Factura Electrónica De Venta No. FTMR 39
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Contado
Método de Pago: Consignación Bancaria
Moneda: COP
Total de Lineas: 1

Fecha de Validación: 07/06/2023 03:43 PM
Fecha de Generación: 07/06/2023 03:43 PM
Responsabilidad Fiscal: R-99 No responsable
Régimen Fiscal: Responsable de IVA

Emisor : MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Razón Social: MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
NIT: 98658837-9
Teléfono: + (57) 0005596759
Correo Electrónico: mario.restrepo76@gmail.com
Dirección: CR 73 C 5 1 IN 104 BRR LAURELES MEDELLIN-ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Receptor : EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
Razón Social EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT: 800105497-0
Teléfono: +(57) 8 610555
Correo Electrónico: empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co
Dirección: CLL 31 30 08
País: Colombia
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: GUATAPÉ

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	2	ESTUDIOS Y DISEÑOS	ACTA N° 1 DEL CONTRATO No. OC 020 2023 CUYO OBJETO ES: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA”.	1	cada	41,462,648	41,462,648	19	7,877,903	**49,340,551**

Detalles:
Son: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS
CUFE :
817b4e9da131eebcbd316e97bb23cde3d03daa85f55bbc54c3e30e633f1852953b514c580352bad9c879ade4aa5a0ecc

Detalle de Venta	
Subtotal :	COP 41,462,648
Descuento :	COP 0
Monto Bruto :	COP 41,462,648
Monto IVA :	COP 7,877,903
Total Venta:	COP 49,340,551
Total a pagar :	COP 49,340,551

Firma Digital:
drjySwkekYnJv9ba4TVokt45l3+K/MguizeO9Df4uYELHEKUq8aQVp+ln9QzeuQP gHFJXjLarwCLK+lv9Tny2dNCNXWXxT+Cr2eibx33/YHVRNWXNAsJkpMNM32URT7A 3wlekDyv5MhR+vm+8vmPCnlfQa/PLD6nGg3yJEc27TkqO/90o6C3IFMpQZQfKgXA XBlBQgd8SdlSIFNhqX4FNIg3FgWK3Rlw4uP/4QzvmROVepkSIKjfIN0n7dHLqjPS 32aQfdazvzTZqgUGap8tOf4/PfsRgndjCxZ7xEqEsLyFZlMsmF0OaYyDoqCfzNK3 jU4hneOqZ8M9pdb0FwA4KQ==

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764041708268 entre los rangos de Facturación del 33 al 100 usando el prefijo FTMR con vigencia entre las fechas 2022-12-21 al 2023-06-21.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

Medellín, 06 de junio de 2023

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ

REFERENCIA: INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIOS No OC 020-2023

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA"

Asunto: Remisión documentos para el acta N°1

Cordial saludo
Me permito anexar a este oficio los documentos necesarios para el trámite de pago del acta parcial No 1 del contrato de la referencia.

ANEXO:

1. Informe de actividades
2. Acta de avance
3. Planillas de seguridad social del mes de abril de 2023
4. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

5. Documentos del contador
   5.1 Cedula de ciudadanía.
   5.2 Matricula profesional
   5.3 Certificado de vigencia de la junta central de contadores.

6. Certificado bancario.
7. RUT
8. Factura.

Calle 23A No. 57A - 21 Apto. 301 · Teléfono: 462 39 72 · Cel.: 312/ 757 23 94
Email: marestrepo@une.net.co · Bello - Colombia

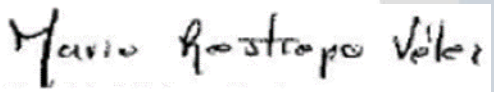
Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

9. Anexos
   9.1 Levantamiento topográfico (ejecución 100%)
      9.1.1 Cartera topográfica.
      9.1.2 Planta
      9.1.3 Perfiles
      9.1.4 Documentos del topógrafo
         9.1.4.1 Cedula de ciudadanía
         9.1.4.2 Matricula profesional
         9.1.4.3 Vigencia de la matricula profesional.

   9.2 Estudio de suelos y geotecnia
      9.2.1 Informe
      9.2.2 Anexos
      9.2.3 Localización perforaciones
      9.2.4 Documentos del profesional
         9.2.4.1 9.2.4.1 Cedula de ciudadanía
         9.2.4.2 Matricula profesional
         9.2.4.3 Vigencia de la matricula profesional.

   9.3 Diseños arquitectónicos
      9.3.1 Anteproyecto arquitectónico
      9.3.2 Documentos del arquitecto
         9.3.2.1 Cedula de ciudadanía
         9.3.2.2 Matricula profesional
         9.3.2.3 Vigencia de la matricula profesional.

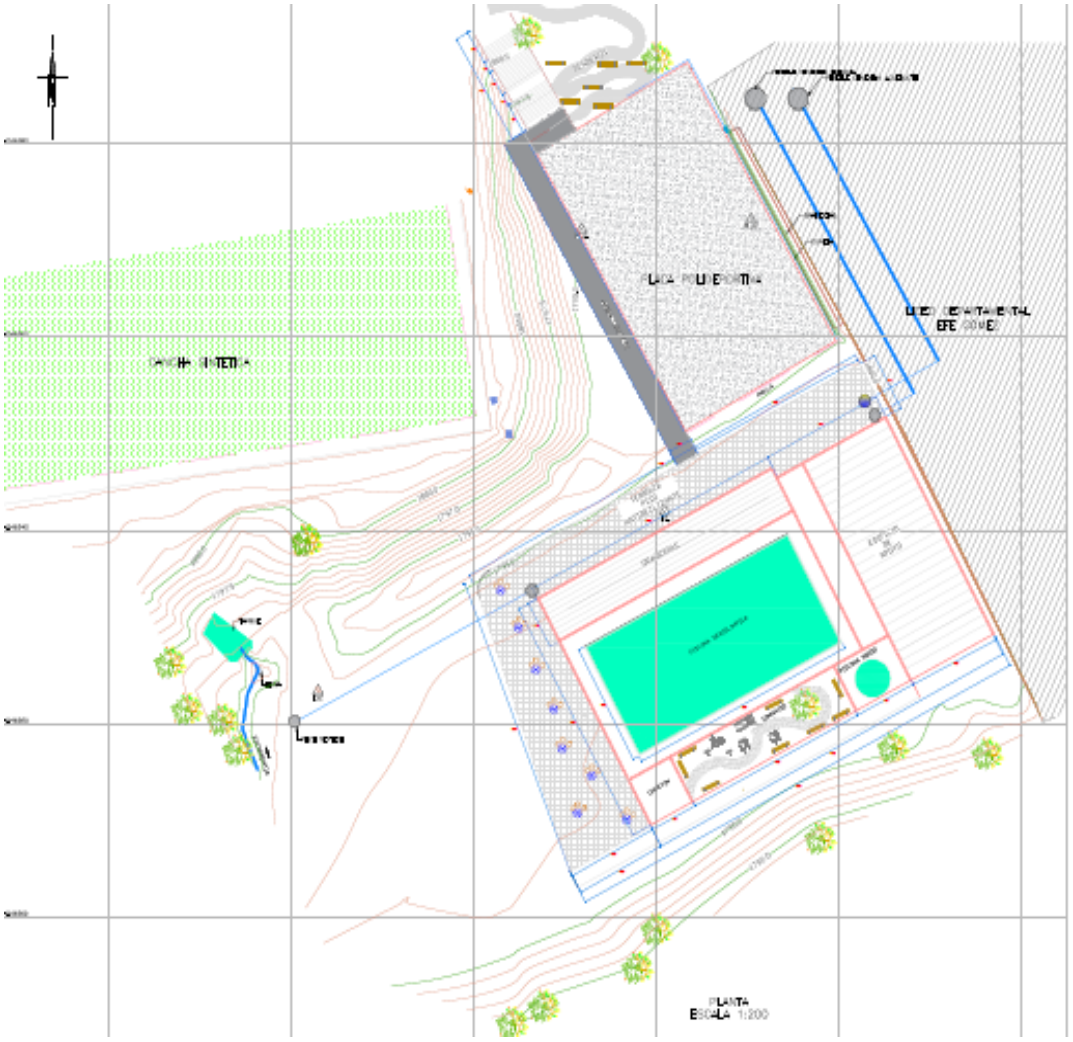
Cordialmente



MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Ingeniero Civil

Calle 23A No. 57A - 21 Apto. 301 · Teléfono: 462 39 72 · Cel.: 312/ 757 23 94
Email: marestrepo@une.net.co · Bello - Colombia

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA
INFORME N°1 DE CONSULTORIA



ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA

CONTRATISTA:
MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
CONTRATO No OC 020-023

Contenido

1 INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
2.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA 4
2.2 IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO CERCANO 5
2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO 5
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 6
3.1 CONTRATO OC 020-2023 6
3.2 ACTA DE INICIO 15
3.3 PÓLIZAS 16
3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ALCANCE DEL CONTRATO ... 16
3.4 INFORME DE AVANCE 17
4. INFORMACIÓN FINANCIERA 17
5. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 18
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA 18
7. AVANCE FISICO 18
8. CONCLUSIONES 19

1. INTRODUCCIÓN

Mediante convenio interadministrativo 127-2023 entre el municipio de Fredonia y la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, el cual otorga facultades para realizar el contrato de consultoría No OC 020 -2023 con MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", Siendo su finalidad la de entregar a la comunidad unas instalaciones deportivas y recreativas que satisfagan las necesidades básicas de sociabilidad, confort y seguridad en el desarrollo íntegro de la persona como derecho fundamental.

Este informe contempla lo referente a la primera entrega en su alcance dentro de los cuales se incluye:

1. **Levantamiento topográfico.**
   a. Planta de localización.
   b. Perfiles transversal y longitudinal.
   c. Cartera topográfica de campo y cálculo.
   d. Documentos del profesional responsable.

2. **Estudio de suelos y geotecnia.**
   a. Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.
   b. Plano de localización del sondeo.
   c. Perfil estratigráfico del terreno.
   d. Límites de Atterberg.
   e. Ensayo SPT de penetración estándar y los demás que lo componen.

El plazo de la ejecución de los estudios y diseños es de DOS (2.5) MESES calendario. Con fecha de inicio el DIECIOCHO (18) de mayo de 2023 y fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2023.

Con inversión presupuestal por parte de la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE de **$259.615.385,00.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Fredonia es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Antioquia. Forma parte de la subregión Suroeste. Limita al norte con los municipios de Venecia, Amaga y Caldas, al oriente con Santa Bárbara, al occidente con Tarso y Jericó y al sur con Támesis, Valparaíso y La Pintada.

El complejo acuático se ubicará en la Cra 51#44-1, municipio de Fredonia Antioquia.



2.2 IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO CERCANO







INSTITUCION EDUACATIVA EFE GOMEZ

2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO

El interés de la administración municipal en el caso concreto, se traduce en proporcionar a la comunidad unas instalaciones deportivas con la implementación del complejo acuático, de manera que permita el desarrollo físico y social de la comunidad local y foránea.

Para contribuir en la calidad de vida y confort de sus habitantes y visitantes en general.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

3.1 CONTRATO OC 020-2023

Empresa Autónoma de Guatapé
NIT 800.105.497-0

CONTRATO No. OC 020– 2023	
CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ,
NIT	98.658.837
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS (15) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: De una parte VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN mayor de edad y vecina de Rionegro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.929.143, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N°080 de 09 de agosto de 2021, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.658.837, quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".

PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio objeto del presente contrato se prestará en el Municipio de FREDONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA, siendo las siguientes:

Calle 31 N° 30-08 **Teléfono:** (57) (4)8610555 **Ext 22 Fax:** (57)(4)8610672
Email: Empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando.
3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Dar a conocer a la EAG cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la EAG competente (cuando aplique intervenciones).
4. Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la consultoría.
7. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, en caso de que aplique.
8. Informar a la EAG Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la EAG cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus

campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

12. Hacer parte y participar en el comité técnico de seguimiento contractual del contrato interadministrativo marco del proyecto suscrito entre el municipio y la Empresa Autónoma de Guatapé.

13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra o con ocasión de la obra.

16. Constituir las garantías en los términos del contrato, adicionarlas o modificarlas en caso de otrosí o prorrogas del contrato.

17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

18. Mantener al frente de la consultoría el personal propuesto en su oferta y que fue avalado por la EAG; los ingenieros deben estar matriculados y aceptados por la EAG. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.

19. cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecucion de las actividades que se deriven del presente proceso es por el término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total por el contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).

PARÁGRAFO 1°: COMPENSACIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente

contrato, estar a paz y salvo con la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el CONTRATISTA y la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé se haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 2°: El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que una vez cerrado el respectivo contrato, consigne el saldo que resulte a favor del contratista por cualquier concepto. Para lo anterior, al momento del cierre el contratista deberá informar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el pago que le efectúe la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé".

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP	Rubro	Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor Disponibilidad
00194	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	09/05/2023	$ 259.615.385,00

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

La EAG pagara de la siguiente manera: El 50% contra avance de los Estudios y diseños en las diferentes entregas pactadas al iniciar el contrato, certificado por la supervisión del contrato, el 40% cuando hayan sido aprobados todos los diseños por la supervisión del contrato, el 10% restante contra entrega y recibo a satisfacción por parte de supervisión y con la Ficha cumple emitida por el Ministerio del Deporte o Indeportes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1) presentar cuenta de cobro o factura legal, 2) presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los demas parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato debera suscribir informe de supervision y acta de recibo a satisfaccion respecto del servicio prestado; asi mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o allanado a cumplir, para exigirle inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian las partes por su beneficio recíproco.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción y los perjuicios ocasionados con el incumplimiento parcial.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

PARÁGRAFO. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación, contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO. Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad del Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad, el cual constituye parte integrante del Contrato.

La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que atente contra los derechos humanos, prohibiéndose entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Por tanto, el contratista al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: El CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del Supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reporte ante las entidades administrativas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la Empresa y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Empresa o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.

Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.

Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.

Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

La Entidad, en virtud de la conmutatividad contractual, podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si pasados los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del

contrato las partes no llegan a acuerdo, el contratista no suscribe el acta bilateral de liquidación, o por alguna razón no es posible la suscripción del acta bilateral de liquidación, la Entidad podrá, en cualquier momento, realizar una constancia de cierre del contrato, en la cual podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones de índole financiero, jurídico o técnico que requiera el cierre del contrato, como la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras, debidamente autorizadas en el contrato o los documentos que hacen parte del mismo. Este documento no constituye título ejecutivo ni declara derechos ni responsabilidades objeto de discusión.

En la constancia de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

La Invitación a Ofertar todos sus anexos y documentos complementarios.

La oferta presentada por el CONTRATISTA

El pago de la Seguridad Social del contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato intuito personae, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS: para el presente proceso se exigirán garantías de cumplimiento.

GARANTÍA: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0, MUNICIPIO DE FREDONIA con NIT 890980848-1.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.	Veinte por ciento 20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	El plazo del contrato y tres (03) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda

3.2 ACTA DE INICIO

EAG	**ACTA DE INICIO**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
MODALIDAD DE CONTRATACION	ORDEN DE COMPRA				
Contrato número:	020	de	2023		
Objeto del contrato: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".					
Supervisor:	VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN				
Contratista:	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ				
Valor del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).				
Duración del contrato:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
Fecha:	18	de	Mayo	de	2023

CONSIDERANDO:
Que entre LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE y MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ identificado con CC 98.658.837, se celebró el contrato OC 020 de 2023, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00), Que el registro presupuestal es el 00346 del dieciocho (18) de mayo de 2023, el contrato fue suscrito por las partes el 17 de Mayo de 2023, y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Que el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista, el ordenador del gasto y el interventor.
Fijar como fecha de iniciación del Contrato OC 020 de 2023, el dia dieciocho (18) de mayo de 2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda

3.3 PÓLIZAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 85-44-101220866 DEL 16 DE MAYO DE 2023
ANEXO 0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	INICIO	FINAL
Cumplimiento del contrato.	$ 51.923.077,00	16/05/2023	31/01/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	$ 12.980.769,25	16/05/2023	31/07/2026
Calidad del servicio.	$ 51.923.077,00	16/05/2023	16/05/2028

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ALCANCE DEL CONTRATO

ÍTEM	ACTIVIDAD
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS
4	DISEÑOS ESTRUCTURALES
5	DISEÑOS HIDROSANITARIOS
6	DISEÑOS ELÉCTRICOS
7	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL
8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y MANUAL DE ESPECIFICACIONES
9	DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA

3.4 INFORME DE AVANCE

ÍTEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	100%
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	100%
3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS	50%
4	DISEÑOS ESTRUCTURALES	50%
5	DISEÑOS HIDROSANITARIOS	50%
6	DISEÑOS ELÉCTRICOS	50%
7	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL	50%
8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y MANUAL DE ESPECIFICACIONES	20%

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la ejecución del contrato se cuenta con un presupuesto total de **$259.615.077**

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
OC-020 2023	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA"	$259.615.385
TOTAL		$259.615.385

CONTRATO DE CONSULTORIA OC-020 2023		
RESUMEN DE PAGOS		
Valor inicial del contrato	$ 259,615,385	100%
Valor total del contrato	$ 259,615,385	100%
Valor total pagado a la fecha (actas contratuales)	$ 0	0
Valor a cobrar acta de entrega N° 1	$ 49,340,551	19.01%
Saldo pendiente por pagar	$ 210,274,834	80.99%

5. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se realizó el pago de la seguridad social integral de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Respecto al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, se aportan los documentos que acreditan estar a paz y salvo.

PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
CUMPLIMIENTO PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	VALOR	PERIODO COTIZADO	No. DE PLANILLA
MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ (PERSONAL)	$ 1,916,200.00	Abril	63592534

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA

- ✓ La comisión de topografía realiza el levantamiento del área donde se construirá el complejo acuático, de igual manera secciones y perfiles con información completa en su respectiva cartera y memorias de cálculo.
- ✓ Se realizaron por parte del ingeniero WILLIAM SANCHEZ y el laboratorio, la ubicación de las perforaciones según el emplazamiento del proyecto y toma de muestras con toda la información de los resultados necesarios a tener en cuenta para la propuesta estructural.
- ✓ Se verifico la calidad de los equipos utilizados por los profesionales.
- ✓ Se cumplen todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución de las actividades.
- ✓ Se presenta el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión presentado.
- ✓ Se diseña anteproyecto en planta arquitectónica la cual entrega la disposición de espacios y ambientes que cumplen la normatividad en su uso de áreas construidas y libres.
- ✓ El proyecto de diseño del complejo acuático dentro de su personal profesional a tenido en ejercicio al Ingeniero MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ director de Consultoría.

7. AVANCE FISICO

- ✓ El levantamiento topográfico ya se realizo completamente, en el cual se incluye cartera topográfica, levantamiento altiplanimetrico planta general, levantamiento altiplanimetrico perfiles.
- ✓ El estudio de suelos se realizo en su totalidad incluyendo perforaciones, ensayos para determinar la capacidad del suelo, registros fotográficos.

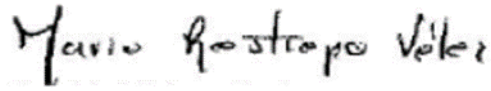
De acuerdo a las actividades realizadas del alcance de la primera entrega puede observarse a cabalidad el cumplimiento del 100% en ambos ítems.

8. CONCLUSIONES

Pensando en la proyección del municipio en materia de desarrollo social, educativo, recreación y deportivo. Nuestra propuesta está basada en presentar el complejo acuático mejor implementado pensando en la comunidad de la localidad.

En desarrollo de lo propuesto en el cronograma del objeto, se vienen desarrollando las actividades dentro del alcance de los ítems que hacen parte de los estudios iniciales como elementos fundamentales tanto de las condiciones morfológicas, como de estabilidad, capacidad de soporte y resistencia del terreno; en vías de presentar la mejor propuesta para el complejo acuático en arquitectura que dialogue y armonice con su entorno mas inmediato, y una obra de ingeniería que entregue y garantice estabilidad y seguridad.

Atentamente,



MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Ingeniero Civil
Contratista

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-05-29, 03:26:20 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 63592634

Periodo Cotización: abril de 2023 **Periodo Servicio:** abril de 2023

PAGADO 29/05/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ		
Documento	CC98658837	**Dirección**	CR 73C #5 - 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5979481
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98658837	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 6.000.000	$ 1.020.000	(EPS010) EPS SURA	$ 6.000.000	$ 750.000	2,436	$ 6.000.000	$ 146.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$	$	$	$	$	$	$ 1.916.200

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 0	$ 1.020.000	$ 750.000	$ 146.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.916.200	$ 43.400	$ 1.959.600

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.602.534
MARTINEZ GUARNIZO
APELLIDOS
MARIO LEON
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

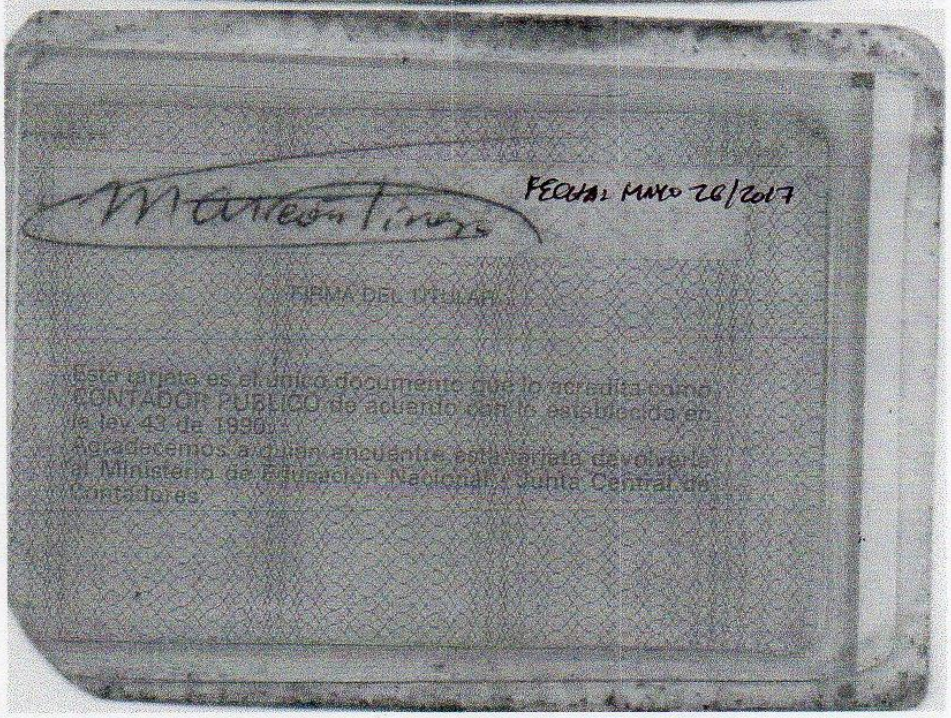
31-JUL-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00155013-M-0071602534-20090423 0010970131A 1 27468648


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
1411B-T
MARIO LEON
MARTINEZ GUARNIZO
C.C. 71.682.534
RESOLUCION INSCRIPCION 2714-T FECHA 19-XII-85
UNIVERSIDAD EAFIT
Presidente
00021523


FECHA: MAYO 26/2017
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional/ Junta Central de
Contadores.

Factura Electrónica De Venta No. FTMR 41
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Contado
Método de Pago: Consignación Bancaria
Moneda: COP
Total de Lineas: 1

Fecha de Validación: 11/07/2023 02:11 PM
Fecha de Generación: 11/07/2023 02:11 PM
Responsabilidad Fiscal: R-99 No responsable
Régimen Fiscal: Responsable de IVA

Emisor : MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Razón Social: MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
NIT: 98658837-9
Teléfono: + (57) 0005596759
Correo Electrónico: mario.restrepo76@gmail.com
Dirección: CR 73 C 5 1 IN 104 BRR LAURELES MEDELLIN-ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Receptor : EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
Razón Social EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT: 800105497-0
Teléfono: +(57) 8 610555
Correo Electrónico: empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co
Dirección: CLL 31 30 08
País: Colombia
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: GUATAPÉ

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	2	ESTUDIOS Y DISEÑOS	ACTA N° 2 DEL CONTRATO No. OC 020 2023 CUYO OBJETO ES: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA”.	1	cada	67,619,446	67,619,446	19	12,847,695	**80,467,141**

Detalles:
Son: OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS
CUFE :
a16281cf9e0e37f215af12b18c4c00d544fc4a084f57f25c86371265ce1abf74eac32b3c14a17fcdc3a787677ee8609e

Detalle de Venta	
Subtotal :	COP 67,619,446
Descuento :	COP 0
Monto Bruto :	COP 67,619,446
Monto IVA :	COP 12,847,695
Total Venta:	COP 80,467,141
Total a pagar :	COP 80,467,141

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764051423301 entre los rangos de Facturación del 41 al 100 usando el prefijo FTMR con vigencia entre las fechas 2023-07-05 al 2024-01-05.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

Medellín, 04 de juLio de 2023

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ

REFERENCIA: INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIOS No OC 020-2023

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA"

Asunto: Remisión documentos para el acta N°2

Cordial saludo
Me permito anexar a este oficio los documentos necesarios para el trámite de pago del acta parcial No 1 del contrato de la referencia.

ANEXO:

1. Informe de actividades
2. Acta de avance
3. Planillas de seguridad social del mes de abril de 2023
4. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales
5. Documentos del contador
   5.1 Cedula de ciudadanía.
   5.2 Matricula profesional
   5.3 Certificado de vigencia de la junta central de contadores.
6. Certificado bancario.
7. RUT
8. Factura.

Calle 23A No. 57A - 21 Apto. 301 · Teléfono: 462 39 72 · Cel.: 312/ 757 23 94
Email: marestrepo@une.net.co · Bello - Colombia

9. Anexos
   9.1 Diseños arquitectónicos (ejecución 100%)
      9.1.1 Memoria de diseño arquitectónico.
      9.1.2 Plano de localización
      9.1.3 Plano de implantación y urbanismo
      9.1.4 Planos de plantas arquitectónicas
      9.1.5 Planos de cortes y fachadas arquitectónicas
      9.1.6 Planos de detalles arquitectónicos
      9.1.7 Documentos del profesional responsable
         9.1.7.1 Matricula profesional
         9.1.7.2 Vigencia de la matricula profesional.
         9.1.7.3 Hoja de vida
         9.1.7.4 Memorial de responsabilidad

   9.2 Diseños estructurales (ejecución 100%)
      9.2.1 Memorias de calculo
      9.2.2 Planos estructurales
      9.2.3 Planos de detalles estructurales
      9.2.4 Documentos del profesional responsable
         9.2.4.1 Matricula profesional
         9.2.4.2 Vigencia de la matricula profesional.
         9.2.4.3 Acta de grado
         9.2.4.4 Diploma Especialista en estructuras
         9.2.4.5 Hoja de vida
         9.2.4.6 Memorial de responsabilidad
         9.2.4.7
   9.3 Diseños hidrosanitarios (ejecución 100%)
      9.3.1 Memoria de cálculo
      9.3.2 Planos de redes hidráulicas, sanitarias y pluviales (planta, corte y detalles)
      9.3.3 Documentos del profesional responsable
         9.3.3.1 Matricula profesional
         9.3.3.2 Vigencia de la matricula profesional.
         9.3.3.3 Diploma de grado
         9.3.3.4 Acta de grado
         9.3.3.5 Hoja de vida
         9.3.3.6 Memorial de responsabilidad

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

9.4 Diseños eléctricos (ejecución 100%)
- 9.4.1 Memoria de cálculo
- 9.4.2 Planos de redes eléctricas internas y externas
- 9.4.3 Planos de detalles de redes eléctricas.
- 9.4.4 Documentos del profesional responsable
  - 9.4.4.1 Matricula profesional
  - 9.4.4.2 Vigencia de la matricula profesional.
  - 9.4.4.3 Hoja de vida
  - 9.4.4.4 Memorial de responsabilidad

9.5 Plan de manejo socio ambiental (ejecución 100%)
- 9.5.1 Plan de manejo ambiental (PMA)
- 9.5.2 Documentos del profesional responsable
  - 9.5.2.1 Matricula profesional
  - 9.5.2.2 Vigencia de la matricula profesional.
  - 9.5.2.3 Diploma de grado
  - 9.5.2.4 Acta de grado
  - 9.5.2.5 Hoja de vida
  - 9.5.2.6 Memorial de responsabilidad

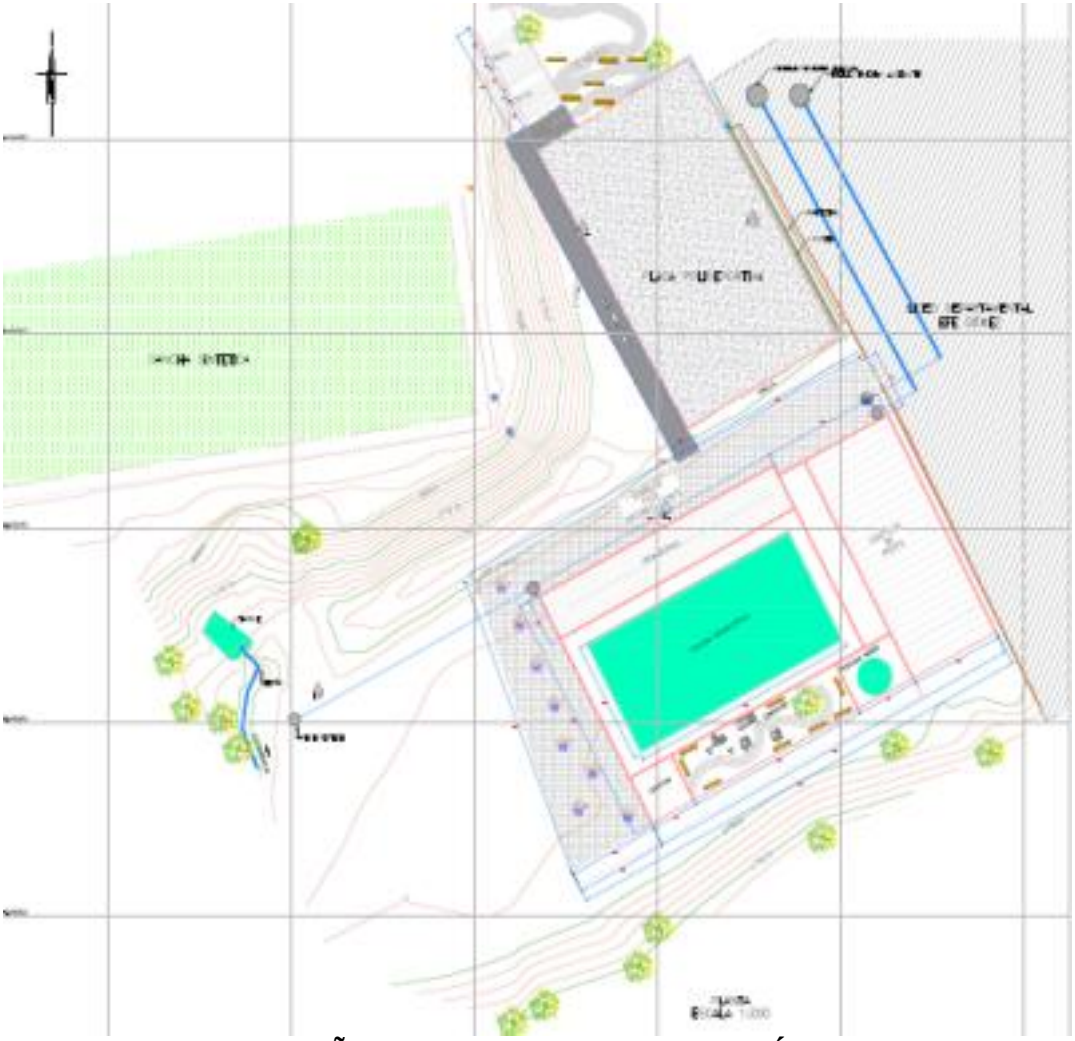
Cordialmente

Mario Restrepo Vélez

MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Ingeniero Civil

Calle 23A No. 57A - 21 Apto. 301 · Teléfono: 462 39 72 · Cel.: 312/ 757 23 94
Email: marestrepo@une.net.co · Bello - Colombia

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA
INFORME N°2DE CONSULTORIA



ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA

CONTRATISTA:
MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
CONTRATO No OC 020-2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
2.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA 4
2.2 IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO CERCANO 5
2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO 5
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 6
3.3 PÓLIZAS 17
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ALCANCE DEL CONTRATO 17
4.4 INFORME DE AVANCE 18
5. INFORMACIÓN FINANCIERA 18
6. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 19
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA 19
8. AVANCE FISICO 20
9. CONCLUSIONES 20

1. INTRODUCCIÓN

Mediante convenio interadministrativo 127-2023 entre el municipio de Fredonia y la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, el cual otorga facultades para realizar el contrato de consultoría No OC 020 -2023 con MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", Siendo su finalidad la de entregar a la comunidad unas instalaciones deportivas y recreativas que satisfagan las necesidades básicas de sociabilidad, confort y seguridad en el desarrollo íntegro de la persona como derecho fundamental.

Este informe contempla lo referente a la segunda entrega dentro de los cuales se incluye los siguientes ítems:

1. **Diseños Arquitectónicos.**
   - a) Memoria de diseño arquitectónico.
   - b) Plano de localización
   - c) Plano de implantación y urbanismo
   - d) Planos de plantas arquitectónicas
   - e) Planos de cortes y fachadas arquitectónicas
   - f) Planos de detalles arquitectónicos
   - g) Documentos del profesional responsable (Matricula profesional, vigencia de la matricula profesional, hoja de vida, memorial de responsabilidad)

2. **Diseños Estructurales.**
   - a) Memorias de calculo
   - b) Planos estructurales
   - c) Planos de detalles estructurales
   - d) Documentos del profesional responsable (Matricula profesional, vigencia de la matricula profesional, acta de grado, diploma especialista en estructuras, hoja de vida, memorial de responsabilidad)

3. **Diseños Hidrosanitarios.**
   - a) Memoria de cálculo
   - b) Planos de redes hidráulicas, sanitarias y pluviales (planta, corte y detalles)
   - c) Documentos del profesional responsable (Matricula profesional, vigencia de la matricula profesional, diploma de grado, acta de grado, hoja de vida, memorial de responsabilidad)

4. **Diseños Eléctricos.**

a) Memoria de cálculo

b) Planos de redes eléctricas internas y externas

c) Planos de detalles de redes eléctricas.

d) Documentos del profesional responsable (Matricula profesional, vigencia de la matricula profesional, hoja de vida, memorial de responsabilidad)

5. Plan de manejo Socio Ambiental.

a) Plan de manejo ambiental (PMA)

b) Documentos del profesional responsable (Matricula profesional, vigencia de la matricula profesional, diploma de grado, acta de grado, hoja de vida, memorial de responsabilidad)

El plazo de la ejecución de los estudios y diseños es de DOS Y MEDIO (2.5) MESES calendario. Con fecha de inicio el DIECIOCHO (18) de mayo de 2023 y fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2023, con inversión presupuestal por parte de la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE de **$259.615.385,00.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Fredonia es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Antioquia. Forma parte de la subregión Suroeste. Limita al norte con los municipios de Venecia, Amaga y Caldas, al oriente con Santa Bárbara, al occidente con Tarso y Jericó y al sur con Támesis, Valparaíso y La Pintada.

El complejo acuático se ubicará en la Cra 51#44-1, municipio de Fredonia Antioquia.



2.2 IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO CERCANO







2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO

El interés de la administración municipal en el caso concreto, se traduce en proporcionar a la comunidad unas instalaciones deportivas con la implementación del complejo acuático, de manera que permita el desarrollo físico y la interacción social de la comunidad local y foránea, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y confort de sus habitantes y visitantes en general.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO No. OC 020– 2023

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ,
NIT	98.658.837
OBJETO	“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA”.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS (15) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: De una parte VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN mayor de edad y vecina de Rionegro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.929.143, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº080 de 09 de agosto de 2021, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.658.837, quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".

PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio objeto del presente contrato se prestará en el Municipio de FREDONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA, siendo las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.

2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando.

3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.

6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

2. Dar a conocer a la EAG cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

3. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la EAG competente (cuando aplique intervenciones).

4. Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido.

5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la consultoría.

7. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, en caso de que aplique.

8. Informar a la EAG Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la EAG cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

12. Hacer parte y participar en el comité técnico de seguimiento contractual del contrato interadministrativo marco del proyecto suscrito entre el municipio y la Empresa Autónoma de Guatapé.

13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra o con ocasión de la obra.

16. Constituir las garantías en los términos del contrato, adicionarlas o modificarlas en caso de otrosí o prorrogas del contrato.

17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

18. Mantener al frente de la consultoría el personal propuesto en su oferta y que fue avalado por la EAG; los ingenieros deben estar matriculados y aceptados por la EAG. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.

19. cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es por el término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total por el contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).

PARÁGRAFO 1º: COMPENSACIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el CONTRATISTA y la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé se haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 2º: El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que una vez cerrado el respectivo contrato, consigne el saldo que resulte a favor del contratista por cualquier concepto. Para lo anterior, al momento del cierre el contratista deberá informar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el pago que le efectúe la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé".

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP	Rubro	Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor Disponibilidad
00194	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	09/05/2023	$259.615.385,00

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

La EAG pagara de la siguiente manera: El 50% contra avance de los Estudios y diseños en las diferentes entregas pactadas al iniciar el contrato, certificado por la supervisión del contrato, el 40% cuando hayan sido aprobados todos los diseños por la supervisión del contrato, el 10% restante contra entrega y recibo a satisfacción por parte de supervisión y con la Ficha cumple emitida por el Ministerio del Deporte o Indeportes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1) presentar cuenta de cobro o factura legal, 2) presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o allanado a cumplir, para exigirle inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian las partes por su beneficio recíproco.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción y los perjuicios ocasionados con el incumplimiento parcial.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

PARÁGRAFO. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación, contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO. Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad del Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad, el cual constituye parte integrante del Contrato.

La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que atente contra los derechos humanos, prohibiéndose entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Por tanto, el contratista al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: El CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del Supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reporte ante las entidades administrativas correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la Empresa y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Empresa o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.

Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.

Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.

Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

La Entidad, en virtud de la conmutatividad contractual, podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si pasados los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato las partes no llegan a acuerdo, el contratista no suscribe el acta bilateral de liquidación, o por alguna razón no es posible la suscripción del acta bilateral de liquidación, la Entidad podrá, en cualquier momento, realizar una constancia de cierre del contrato, en la cual podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones de índole financiero, jurídico o técnico que requiera el cierre del contrato, como la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras, debidamente autorizadas en el contrato o los documentos que hacen parte del mismo. Este documento no constituye título ejecutivo ni declara derechos ni responsabilidades objeto de discusión.

En la constancia de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

La Invitación a Ofertar todos sus anexos y documentos complementarios.

La oferta presentada por el CONTRATISTA

El pago de la Seguridad Social del contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato intuito personae, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

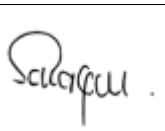
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS: para el presente proceso se exigirán garantías de cumplimiento.

GARANTÍA: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0, MUNICIPIO DE FREDONIA con NIT 890980848-1.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses mas.	Veinte por ciento 20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	El plazo del contrato y tres (03) años mas	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfaccion la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda

EAG	**ACTA DE INICIO**

GRADO DE RESPONSABILIDAD					
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida					
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
MODALIDAD DE CONTRATACION	ORDEN DE COMPRA				
Contrato número:	020	de	2023		
Objeto del contrato: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".					
Supervisor:	VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN				
Contratista:	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ				
Valor del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).				
Duración del contrato:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
Fecha:	18	de	Mayo	de	2023

CONSIDERANDO:
Que entre LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE y MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ identificado con CC 98.658.837, se celebró el contrato OC 020 de 2023, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00). Que el registro presupuestal es el 00346 del dieciocho (18) de mayo de 2023, el contrato fue suscrito por las partes el 17 de Mayo de 2023, y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Que el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista, el ordenador del gasto y el interventor.
Fijar como fecha de iniciación del Contrato OC 020 de 2023, el día dieciocho (18) de mayo de 2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda

3.3 PÓLIZAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 85-44-101220866 DEL 16 DE MAYO DE 2023
ANEXO 0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	INICIO	FINAL
Cumplimiento del contrato.	$ 51.923.077,00	16/05/2023	31/01/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	$ 12.980.769,25	16/05/2023	31/07/2026
Calidad del servicio.	$ 51.923.077,00	16/05/2023	16/05/2028

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ALCANCE DEL CONTRATO

ÍTEM	ACTIVIDAD
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS
4	DISEÑOS ESTRUCTURALES
5	DISEÑOS HIDROSANITARIOS
6	DISEÑOS ELÉCTRICOS
7	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL
8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y MANUAL DE ESPECIFICACIONES
9	DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA

4.4 INFORME DE AVANCE

ÍTEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	100%
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	100%
3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS	100%
4	DISEÑOS ESTRUCTURALES	100%
5	DISEÑOS HIDROSANITARIOS	100%
6	DISEÑOS ELÉCTRICOS	100%
7	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL	100%
8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y MANUAL DE ESPECIFICACIONES	50%

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la ejecución del contrato se cuenta con un presupuesto total de **$259.615.385**

NUMERO DEL CONTRATO: OC-020 2023

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (259.615.385,00).

Valor total cobrado en acta No.1 Contractual	**$49.340.551,00 19,01%**
Valor total presente acta No.2 Contractual	**$80.467.141,50 30.99%**
Saldo pendiente por pagar	**$129.807.692,50 50.0%**
Saldo por cobrar	**$129.807.692,50 50.0%**

6. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se realizó el pago de la seguridad social integral de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Respecto al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, se aportan los documentos que acreditan estar a paz y salvo.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA

✓ Con base en los datos aportados por la topografía y el estudio de suelos del área donde se construirá el complejo acuático, se presenta la propuesta arquitectónica acatando la normativa vigente para la construcción de este tipo de proyectos

✓ Los diseños arquitectónicos entregados en su totalidad se realizaron por parte del arquitecto JORGE VANEGAS el cual entrega informe de arquitectura y los respectivos diseños para todo el complejo incluyendo cortes, fachas, plantas, plano de localización y plano de implantación y urbanismo.

✓ Una vez terminados los diseños arquitectónicos se realizó por parte del ingeniero WILLIAM SANCHEZ MAYA los cálculos estructurales para el proyecto, se realizaron los diseños con ayuda del software Etabs. Adicionalmente se anexan planos estructurales con los debidos detalles.

✓ Se realizó además los diseños hidrosanitarios por parte de la ingeniera MARITZA CUARTAS PINEDA los cuales incluyen el diseño de todas las redes hidráulicas, con sus respectivos detalles al cual se incluyen planos hidrosanitarios y su presupuesto.

✓ El diseño eléctrico se realizo por parte del profesional JOHANN ESTEBAN BUENO ORTEGA el cual entrega diseño de todas las redes conforme con las normas vigentes y adicionalmente planos correspondientes a las memorias de calculo realizadas,

✓ Adicionalmente se entrega el plan de manejo socio ambiental realizado por parte de la ingeniera MARITZA CUARTAS PINES donde se dan todas las recomendaciones y el plan de manejo ambiental a seguir conforme con las especificaciones del proyecto.

✓ Se cumplen todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la

ejecución de las actividades.

✓ Se presenta el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión presentado.

✓ El proyecto de diseño del complejo acuático dentro de su personal profesional ha tenido en ejercicio al Ingeniero MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ director de Consultoría.

8. AVANCE FISICO

✓ La propuesta arquitectónica ya se realizó completamente, en el cual se incluye cortes, fachadas, planta general, entre otros.

✓ La propuesta estructural, hidrosanitaria y eléctrica incluye la piscina, zona administrativa, graderías y todas las zonas incluidas en la propuesta arquitectónica.

En las actividades realizadas para esta segunda entrega puede observarse a cabalidad el cumplimiento del 100% en los ítems 3, 4, 5, 6 y 7.

9. CONCLUSIONES

Pensando en la proyección del municipio en materia de desarrollo social, educativo, recreación y deportivo. Nuestra propuesta está basada en presentar el complejo acuático mejor implementado pensando en la comunidad de la localidad.

En desarrollo de lo propuesto en el cronograma del objeto, se vienen desarrollando las actividades contenidas dentro del alcance en los ítems que hacen parte de las propuestas Arquitectónica, Estructural, Hidrosanitaria y Eléctrica; en aras de presentar la mejor propuesta para el complejo acuático en arquitectura que dialogue y armonice con su entorno más inmediato, y una obra de ingeniería que entregue y garantice estabilidad y seguridad.

Atentamente,

Mario Restrepo Vélez

MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Ingeniero Civil
Contratista

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-06-23, 09:50:48 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 64118317

Periodo Cotización: mayo de 2023 **Periodo Servicio:** mayo de 2023

PAGADO 23/06/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ		
Documento	CC98658837	**Dirección**	CR 73C #5 - 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5979481
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98658837	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 6.000.000	$ 1.020.000	(EPS010) EPS SURA	$ 6.000.000	$ 750.000	2,436	$ 6.000.000	$ 146.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.916.200

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 0	$ 1.020.000	$ 750.000	$ 146.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.916.200	$ 0	$ 1.916.200

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-06-23, 09:18:14 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 64116520

Periodo Cotización: mayo de 2023 **Periodo Servicio:** junio de 2023

PAGADO 23/06/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ		
Documento	CC98658837	**Dirección**	CR 73C #5 - 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5979481
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	3	**ARP**	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																					Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001310258	ANGELA GABRIELA LUNA RESTREPO	01	00	X																0	13	13	13	13	(230201) PROTECCION	$ 502.667	$ 80.500	(EPS010) EPS SURA	$ 502.667	$ 20.200	6,960	$ 502.667	$ 35.000	(CCF04) COMFAMA	$ 502.667	$ 19.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 644.000
CC 70096549	JORGE ISAAC FERNANDEZ GIRALDO	01	00	X																0	13	13	13	13	(231001) COLFONDOS	$ 2.080.000	$ 332.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.080.000	$ 83.200	6,960	$ 2.080.000	$ 156.600	(CCF04) COMFAMA	$ 2.080.000	$ 90.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600
CC 98584851	IVAN ALBERTO NARANJO JARAMILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.550.000	$ 408.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.550.000	$ 102.000	6,960	$ 2.550.000	$ 177.500	(CCF04) COMFAMA	$ 2.550.000	$ 19.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 155.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 4.832.667	$ 4.832.667	$ 4.832.667	$ 4.832.667	$ 773.300	$ 193.400	$ 336.400	$ 192.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.495.700	$24.600	$ 1.520.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.602.534
MARTINEZ GUARNIZO
APELLIDOS
MARIO LEON
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

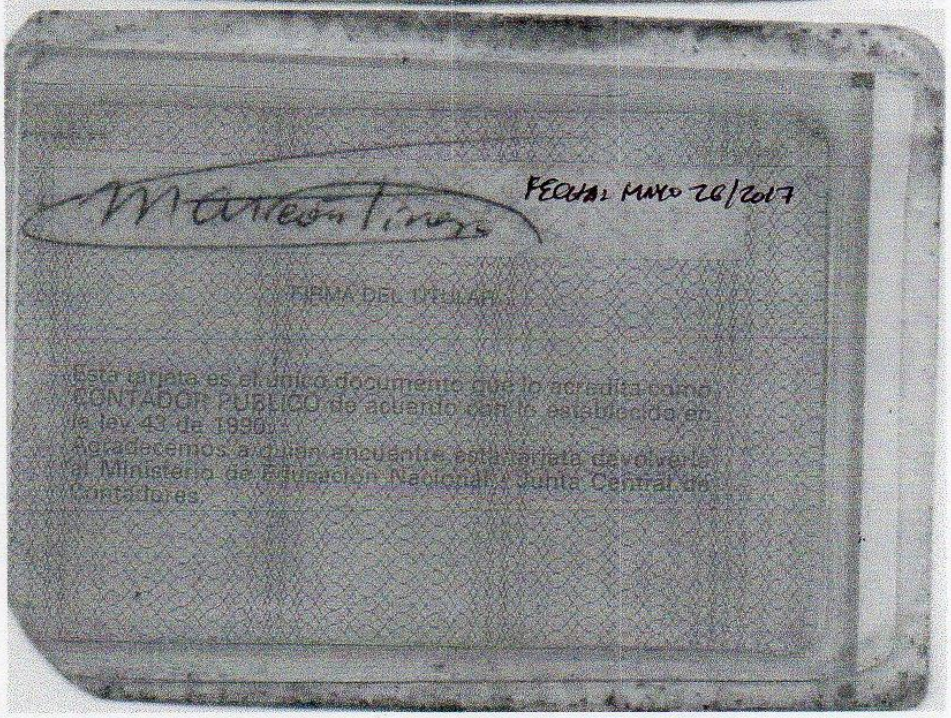
31-JUL-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00155013-M-0071602534-20090423 0010970131A 1 27468648


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
1411B-T
MARIO LEON
MARTINEZ GUARNIZO
C.C. 71.682.534
RESOLUCION INSCRIPCION 2714-T FECHA 19-XII-85
UNIVERSIDAD EAFIT
Presidente
00021523


FECHA: MAYO 26/2017
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional/ Junta Central de
Contadores.

Factura Electrónica De Venta No. FTMR 44
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Contado
Método de Pago: Consignación Bancaria
Moneda: COP
Total de Lineas: 1

Fecha de Validación: 27/07/2023 03:29 PM
Fecha de Generación: 27/07/2023 03:29 PM
Responsabilidad Fiscal: R-99 No responsable
Régimen Fiscal: Responsable de IVA

Emisor : MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Razón Social: MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
NIT: 98658837-9
Teléfono: + (57) 0005596759
Correo Electrónico: mario.restrepo76@gmail.com
Dirección: CR 73 C 5 1 IN 104 BRR LAURELES MEDELLIN-ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Receptor : EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
Razón Social EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT: 800105497-0
Teléfono: +(57) 8 610555
Correo Electrónico: empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co
Dirección: CLL 31 30 08
País: Colombia
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: GUATAPÉ

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	2	ESTUDIOS Y DISEÑOS	ACTA N° 3 DEL CONTRATO No. OC 020 2023 CUYO OBJETO ES: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA”.	1	cada	87,265,676	87,265,676	19	16,580,478	**103,846,154**

Detalles:
Son: CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS
CUFE :
d1b6b5d98cd5ae5143e2b49608a113b60e4e683f424e99fd73639fb1e1174742d12ddac626c8a456c1607e38b4329fad

Detalle de Venta	
Subtotal :	COP 87,265,676
Descuento :	COP 0
Monto Bruto :	COP 87,265,676
Monto IVA :	COP 16,580,478
Total Venta:	COP 103,846,154
Total a pagar :	COP 103,846,154

Autorizado DIAN para la Facturación Digital.
Generada por: FACTOA https://factoa.co
Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

Medellín, 27 de julio de 2023

Señores
EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE-EAG
ATN ING ELKIN PLAMPLONA

REFERENCIA: CONTRATO No OC 020-2023, CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA"

ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA COBRO DEL ACTA N°3 PARCIAL

Cordial saludo
Me permito anexar a este oficio los documentos necesarios para el trámite de pago de la acta parcial No 3 del contrato de la referencia, haciendo la entrega final de los documentos soporte de la ejecución del contrato de acuerdo a la forma de pago del mismo.

ANEXO:

1. INFORME DE ACTIVIDADES
2. ACTA DE AVANCE
3. PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE JUNIO DE 2023
4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

5. DOCUMENTOS DEL CONTADOR
   5.1 CEDULA DE CIUDADANÍA.
   5.2 MATRICULA PROFESIONAL
   5.3 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

6. CERTIFICADO BANCARIO.
7. RUT
8. FACTURA.

Calle 23A No. 57A - 21 Apto. 301 · Teléfono: 462 39 72 · Cel.: 312/ 757 23 94
Email: marestrepo@une.net.co · Bello - Colombia

9. ANEXOS
   9.1 PRESUPUESTO DE OBRA (EJECUCIÓN 100%)
      9.1.1 PRESUPUESTO.
      9.1.2 CALCULO DEL AU.
      9.1.3 CALCULO DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL
      9.1.4 CALCULO DEL PRESUPUESTO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
      9.1.5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU
      9.1.6 CUADRO DE JORNALES Y PRESTACIONES SOCIALES
      9.1.7 PRESUPUESTO MES PARA 20 TRABAJADORES
      9.1.8 BASE DE PRECIOS DE MATERIALES
      9.1.9 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS AUXILIARES PARA CONCRETO
      9.1.10 REFERENCIAS
      9.1.11 DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL ENCARGADO: MATRICULA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA Y CEDULA
      9.1.12 HOJA DE VIDA
      9.1.13 MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD

   9.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
      9.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
      9.2.2 DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL ENCARGADO: MATRICULA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA Y CEDULA
      9.2.3 HOJA DE VIDA
      9.2.4 MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD

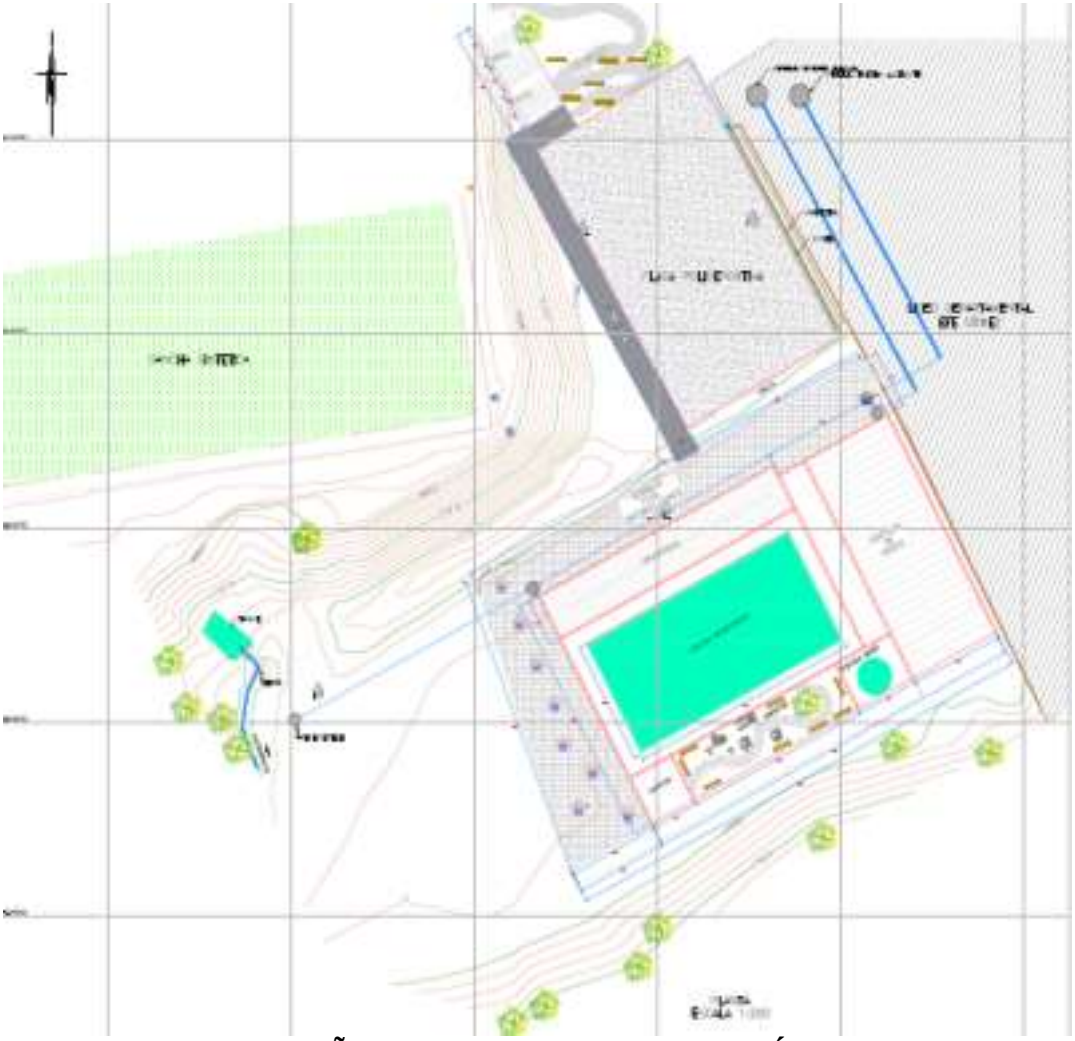
CON COPIA A:
ING. ISABEL CRISTINA CAÑAS AGUDELO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE FREDONIA

Cordialmente

Mario Restrepo Vélez

MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Ingeniero Civil

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA
INFORME N°3 DE CONSULTORIA



ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA

CONTRATISTA:
MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
CONTRATO No OC 020-2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
2.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA 4
2.2 IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO CERCANO 5
2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO 5
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 6
3.3 PÓLIZAS 16
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ALCANCE DEL CONTRATO 16
4.4 INFORME DE AVANCE 17
5. INFORMACIÓN FINANCIERA 17
6. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 18
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA 18
8. AVANCE FISICO 19
9. CONCLUSIONES 19

1. INTRODUCCIÓN

Mediante convenio interadministrativo 127-2023 entre el municipio de Fredonia y la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, el cual otorga facultades para realizar el contrato de consultoría No OC 020 -2023 con MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", Siendo su finalidad la de entregar a la comunidad unas instalaciones deportivas y recreativas que satisfagan las necesidades básicas de sociabilidad, confort y seguridad en el desarrollo íntegro de la persona como derecho fundamental.

Este informe contempla lo referente a la tercera entrega dentro de los cuales se incluye los siguientes ítems:

1. Presupuesto de obra (ejecución 100%)
   - 1.1. Presupuesto.
   - 1.2. Calculo del AU.
   - 1.3. Calculo de la inversión ambiental
   - 1.4. Calculo del presupuesto del protocolo de bioseguridad
   - 1.5. Análisis de precios unitarios APU
   - 1.6. Cuadro de jornales y prestaciones sociales
   - 1.7. Presupuesto mes para 20 trabajadores
   - 1.8. Base de precios de materiales
   - 1.9. Análisis de precios unitarios auxiliares para concreto
   - 1.10. Referencias
   - 1.11. Documentos del profesional encargado: matricula profesional, certificado de Vigencia y cedula
   - 1.12. Hoja de vida
   - 1.13. Memorial de responsabilidad

2. Especificaciones técnicas (ejecución 100%)
   - 2.1. Especificaciones técnicas de cada uno de los ítems del presupuesto
   - 2.2. Documentos del profesional encargado: matricula profesional, certificado de vigencia y cedula
   - 2.3. Hoja de vida
   - 2.4. Memorial de responsabilidad

El plazo de la ejecución de los estudios y diseños es de DOS Y MEDIO (2.5) MESES calendario. Con fecha de inicio el Dieciocho (18) de mayo de 2023 y fecha de terminación el Dos (2) de agosto de 2023, con inversión presupuestal por parte de la EMPRESA AUTONOMA DE

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Fredonia es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Antioquia. Forma parte de la subregión Suroeste. Limita al norte con los municipios de Venecia, Amaga y Caldas, al oriente con Santa Bárbara, al occidente con Tarso y Jericó y al sur con Támesis, Valparaíso y La Pintada.

El complejo acuático se ubicará en la Cra 51#44-1, municipio de Fredonia Antioquia.



2.2 IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO CERCANO







2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO

El interés de la administración municipal en el caso concreto, se traduce en proporcionar a la comunidad unas instalaciones deportivas con la implementación del complejo acuático, de manera que permita el desarrollo físico y la interacción social de la comunidad local y foránea, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y confort de sus habitantes y visitantes en general.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO No. OC 020– 2023

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ,
NIT	98.658.837
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS (15) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: De una parte VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN mayor de edad y vecina de Rionegro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.929.143, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº080 de 09 de agosto de 2021, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.658.837, quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".

PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio objeto del presente contrato se prestará en el Municipio de FREDONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA, siendo las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.

2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando.

3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.

6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

2. Dar a conocer a la EAG cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

3. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la EAG competente (cuando aplique intervenciones).

4. Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido.

5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la consultoría.

7. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, en caso de que aplique.

8. Informar a la EAG Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

9. Comunicarle a la EAG cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

12. Hacer parte y participar en el comité técnico de seguimiento contractual del contrato interadministrativo marco del proyecto suscrito entre el municipio y la Empresa Autónoma de Guatapé.

13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra o con ocasión de la obra.

16. Constituir las garantías en los términos del contrato, adicionarlas o modificarlas en caso de otrosí o prorrogas del contrato.

17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

18. Mantener al frente de la consultoría el personal propuesto en su oferta y que fue avalado por la EAG; los ingenieros deben estar matriculados y aceptados por la EAG. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.

19. cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es por el término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total por el contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).

PARÁGRAFO 1º: COMPENSACIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el CONTRATISTA y la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé se haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 2º: El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que una vez cerrado el respectivo contrato, consigne el saldo que resulte a favor del contratista por cualquier concepto. Para lo anterior, al momento del cierre el contratista deberá informar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el pago que le efectúe la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé".

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP	Rubro	Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor Disponibilidad
00194	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	09/05/2023	$259.615.385,00

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

La EAG pagara de la siguiente manera: El 50% contra avance de los Estudios y diseños en las diferentes entregas pactadas al iniciar el contrato, certificado por la supervisión del contrato, el 40% cuando hayan sido aprobados todos los diseños por la supervisión del contrato, el 10% restante contra entrega y recibo a satisfacción por parte de supervisión y con la Ficha cumple emitida por el Ministerio del Deporte o Indeportes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1) presentar cuenta de cobro o factura legal, 2) presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor

del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o allanado a cumplir, para exigirle inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian las partes por su beneficio recíproco.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción y los perjuicios ocasionados con el incumplimiento parcial.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

PARÁGRAFO. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación, contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO. Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad del Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad, el cual constituye parte integrante del Contrato.

La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que atente contra los derechos humanos, prohibiéndose

entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Por tanto, el contratista al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: El CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del Supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reporte ante las entidades administrativas correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la Empresa y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Empresa o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.

Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.

Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.

Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

La Entidad, en virtud de la conmutatividad contractual, podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si pasados los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato las partes no llegan a acuerdo, el contratista no suscribe el acta bilateral de liquidación, o por alguna razón no es posible la suscripción del acta bilateral de liquidación, la Entidad podrá, en cualquier momento, realizar una constancia de cierre del contrato, en la cual podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones de índole financiero, jurídico o técnico que requiera el cierre del contrato, como la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras, debidamente autorizadas en el

contrato o los documentos que hacen parte del mismo. Este documento no constituye título ejecutivo ni declara derechos ni responsabilidades objeto de discusión.

En la constancia de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

La Invitación a Ofertar todos sus anexos y documentos complementarios.

La oferta presentada por el CONTRATISTA

El pago de la Seguridad Social del contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato intuito personae, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

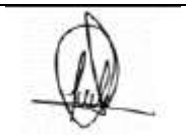
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS: para el presente proceso se exigirán garantías de cumplimiento.

GARANTÍA: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0, MUNICIPIO DE FREDONIA con NIT 890980848-1.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses mas.	Veinte por ciento 20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	El plazo del contrato y tres (03) años mas	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfaccion la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda

EAG	**ACTA DE INICIO**

GRADO DE RESPONSABILIDAD					
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida					
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
MODALIDAD DE CONTRATACION	ORDEN DE COMPRA				
Contrato número:	020	de	2023		
Objeto del contrato: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".					
Supervisor:	VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN				
Contratista:	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ				
Valor del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00).				
Duración del contrato:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
Fecha:	18	de	Mayo	de	2023

CONSIDERANDO:
Que entre LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE y MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ identificado con CC 98.658.837, se celebró el contrato OC 020 de 2023, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 259.615.385,00), Que el registro presupuestal es el 00346 del dieciocho (18) de mayo de 2023, el contrato fue suscrito por las partes el 17 de Mayo de 2023, y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Que el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista, el ordenador del gasto y el interventor.
Fijar como fecha de iniciación del Contrato OC 020 de 2023, el día dieciocho (18) de mayo de 2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Manulanda	Aprobó: Juliana Manulanda

3.3 PÓLIZAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 85-44-101220866 DEL 16 DE MAYO DE 2023
ANEXO 0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	INICIO	FINAL
Cumplimiento del contrato.	$ 51.923.077,00	16/05/2023	31/01/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	$ 12.980.769,25	16/05/2023	31/07/2026
Calidad del servicio.	$ 51.923.077,00	16/05/2023	16/05/2028

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ALCANCE DEL CONTRATO

ÍTEM	ACTIVIDAD
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS
4	DISEÑOS ESTRUCTURALES
5	DISEÑOS HIDROSANITARIOS
6	DISEÑOS ELÉCTRICOS
7	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL
8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y MANUAL DE ESPECIFICACIONES
9	DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA

4.4 INFORME DE AVANCE

ÍTEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	100%
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	100%
3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS	100%
4	DISEÑOS ESTRUCTURALES	100%
5	DISEÑOS HIDROSANITARIOS	100%
6	DISEÑOS ELÉCTRICOS	100%
7	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL	100%
8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y MANUAL DE ESPECIFICACIONES	100%

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la ejecución del contrato se cuenta con un presupuesto total de **$259.615.385**

NUMERO DEL CONTRATO: OC-020 2023

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (259.615.385,00).

Valor total cobrado en acta No.1 **Contractual** **$49.340.551,00 - 19,01%**

Valor total cobrado acta No.2 Contractual	**$80.467.141,00 - 30.99%**
Valor total cobrado acta No 3 Contractual	**$103.846.154,00 - 40.00%**
Saldo pendiente por pagar	**$233.653.846,00 - 90.0%**
Saldo por cobrar	**$25.961.539,00 - 10.0%**

6. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se realizó el pago de la seguridad social integral de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Respecto al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, se aportan los documentos que acreditan estar a paz y salvo.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA

✓Con base en los datos aportados por la topografía y el estudio de suelos del área donde se construirá el complejo acuático, se presenta la propuesta arquitectónica acatando la normativa vigente para la construcción de este tipo de proyectos

✓ Los diseños arquitectónicos entregados en su totalidad se realizaron por parte del arquitecto JORGE VANEGAS el cual entrega informe de arquitectura y los respectivos diseños para todo el complejo incluyendo cortes, fachas, plantas, plano de localización y plano de implantación y urbanismo.

✓ Una vez terminados los diseños arquitectónicos se realizó por parte del ingeniero WILLIAM SANCHEZ MAYA los cálculos estructurales para el proyecto, se realizaron los diseños con ayuda del software Etabs. Adicionalmente se anexan planos estructurales con los debidos detalles.

✓ Se realizó además los diseños hidrosanitarios por parte de la ingeniera MARITZA CUARTAS PINEDA los cuales incluyen el diseño de todas las redes hidráulicas, con sus respectivos detalles al cual se incluyen planos hidrosanitarios y su presupuesto.

✓ El diseño eléctrico se realizo por parte del profesional JOHANN ESTEBAN BUENO ORTEGA el cual entrega diseño de todas las redes conforme con las normas vigentes y adicionalmente planos correspondientes a las memorias de calculo realizadas,

✓ Adicionalmente se entrega el plan de manejo socio ambiental realizado por parte de la ingeniera MARITZA CUARTAS PINES donde se dan todas las recomendaciones y el plan de manejo ambiental a seguir conforme con las especificaciones del proyecto.

✓ Se realizó entrega del presupuesto, cronograma y manual de especificaciones del proyecto

✓ Se cumplen todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución de las actividades.

✓ Se presenta el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión presentado.

✓ El proyecto de diseño del complejo acuático dentro de su personal profesional ha tenido en ejercicio al Ingeniero MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ director de Consultoría.

8. AVANCE FISICO

✓La propuesta arquitectónica ya se realizó completamente, en el cual se incluye cortes, fachadas, planta general, entre otros.

✓Las propuestas estructural, hidrosanitaria y eléctrica ya se realizaron completamente, en las cuales se incluyen la piscina, zona administrativa, graderías y todas las zonas incluidas en la propuesta arquitectónica.

✓ El plan de manejo socio ambiental, el presupuesto, cronograma y Manual de especificaciones se encuentran presentados en su totalidad.

En las actividades realizadas para esta tercera entrega puede observarse a cabalidad el cumplimiento del 100% en los ítems 1 ,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

9. CONCLUSIONES

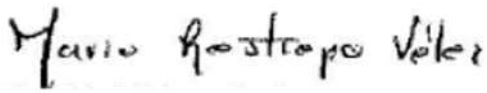
Pensando en la proyección del municipio en materia de desarrollo social, educativo, recreación y deportivo. Nuestra propuesta está basada en presentar el complejo acuático mejor implementado pensando en la comunidad de la localidad.

En desarrollo de lo propuesto en el cronograma del objeto, se vienen desarrollando las actividades contenidas dentro del alcance en los ítems que hacen parte de las propuestas Arquitectónica, Estructural, Hidrosanitaria y Eléctrica; y demás documento producto de la consultoría contratada, en aras de presentar la mejor propuesta para el complejo acuático en arquitectura que dialogue y armonice con su entorno más inmediato, y una obra de ingeniería que entregue y garantice

estabilidad y seguridad.

Queda pendientes surtir el proceso de revisión y aprobación por parte de Indeportes Antioquia, para obtener el visto bueno definitivo y poder cobrar así el 10% restante del valor del contrato de acuerdo a la forma de pago pactada en el contrato.

Atentamente,



MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Ingeniero Civil
Contratista

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-04-17, 12:06:18 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 70284851

Nro Planilla Corregida: 64617311 **Periodo Cotización:** junio de 2023 **Periodo Servicio:** junio de 2023

PAGADO 26/07/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ		
Documento	CC98658837	**Dirección**	CR 73C #5 - 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5979481
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98658837	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ	59	00									A								0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 3.646.888	$ 583.600	(EPS010) EPS SURA	$ 3.646.888	$ 455.900	2,436	$ 3.646.888	$ 88.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.128.400
CC 98658837	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ	59	00									C								0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 7.983.881	$ 1.277.400	(EPS010) EPS SURA	$ 7.983.881	$ 998.000	2,436	$ 7.983.881	$194.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.469.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.983.881	$ 7.983.881	$ 7.983.881	$ 0	$ 1.393.800	$ 998.000	$ 194.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.586.300	$ 0	$ 2.586.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-08-02, 11:41:27 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 64798189

Periodo Cotización: junio de 2023 **Periodo Servicio:** julio de 2023

PAGADO 12/07/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ		
Documento	CC98658837	**Dirección**	CR 73C #5 - 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5979481
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	3	**ARP**	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																						Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001310258	ANGELA GABRIELA LUNA RESTREPO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	6,960	$1.160.000	$ 80.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359.200
CC 70096549	JORGE ISAAC FERNANDEZ GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 4.800.000	$ 816.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 4.800.000	$ 192.000	6,960	$ 4.800.000	$ 334.100	(CCF04) COMFAMA	$ 4.800.000	$ 192.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.534.100
CC 98584851	IVAN ALBERTO NARANJO JARAMILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.250.000	$ 360.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.250.000	$ 90.000	6,960	$ 2.250.000	$ 156.600	(CCF04) COMFAMA	$ 2.250.000	$ 90.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 8.210.000	$ 8.210.000	$ 8.210.000	$ 8.210.000	$ 1.316.600	$ 328.400	$ 571.500	$ 328.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.589.900	$ 0	$ 2.589.900

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.602.534
MARTINEZ GUARNIZO
APELLIDOS
MARIO LEON
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

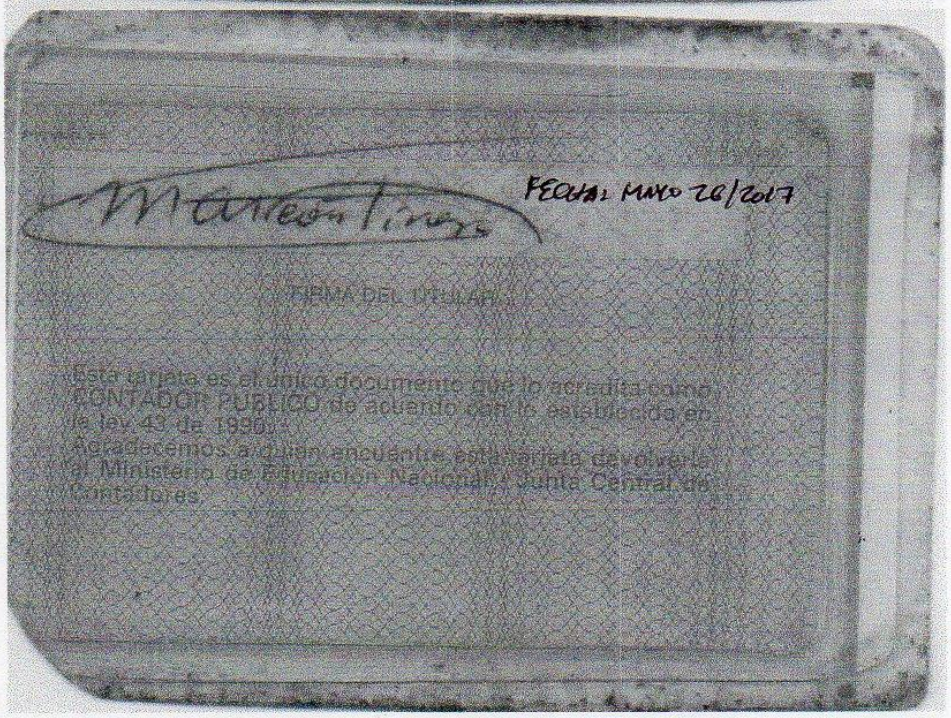
31-JUL-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00155013-M-0071602534-20090423 0010970131A 1 27468648


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
1411B-T
MARIO LEON
MARTINEZ GUARNIZO
C.C. 71.682.534
RESOLUCION INSCRIPCION 2714-T FECHA 19-XII-85
UNIVERSIDAD EAFIT
Presidente
00021523


FECHA: MAYO 26/2017
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional/ Junta Central de
Contadores.

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

Medellín, 09 de diciembre de 2025

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ-EAG
Atn. Willman Alexander Herrera Zapata
Gerente

REFERENCIA: CONTRATO No OC 020-2023, CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".

ASUNTO: CORRECCION AUTORIZACION DE SECION DE DERECHOS ECONOMICOS PARCIALES SOBRE EL PAGO NETO DEL CONTRATO DEL ASUNTO AL MUNICIPIO DE FREDONIA MEDIANTE DE CESION PARCIAL DE DERECHO ECONOMICOS.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar a la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE-EAG que nuevamente el MUNICIPIO DE FREDONIA solicito cambiar el documento de sesión de derechos económicos que se había realizado anteriormente por tal motivo autorizo a la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE-EAG con NIT 800105497-0, para que del pago pendiente de las facturas acumuladas a la fecha, a nombre de MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ con CC 98'658.837, contratista del contrato de la referencia; le sea cedido el valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($162'846.321,65) del pago neto de dichas facturas a la cuenta corriente del banco DAVIVIENDA No 376-357908-39 a nombre del MUNICIPIO DE FREDONIA con NIT 890.980848-1, una vez el municipio les realice el pago del contrato interadministrativo No 127-2023 que tiene con ustedes, del cual se deriva el contrato de la referencia; por motivo de reembolso de la amortización final del anticipo del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 185-2019DT, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE PISCINA EN LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL Y CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ANTONIO ROLDAN Y VEREDA UVITAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA" a cargo del CONSORCIO OBRAS 2019 con Nit 901340209-0, del cual soy representante legal; el saldo restante, consignarlo a la cuenta de ahorros de Bancolombia No 10352447061 a nombre de MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ CC. 98658837, contratista del contrato

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

del asunto, para finalmente proceder a liquidar bilateralmente el contrato. Por tal motivo solicito anular las anteriores sesiones de derechos económicos y autorizaciones realizadas por mí y solo tener en cuenta la adjunta a este documento.

Adicionalmente les informo que según información verbal del secretario de hacienda el municipio piensa solamente pagar el 90% del valor de las facturas adeudadas por lo que solicito a ustedes exigir el pago completo del valor adeudado, so pena de iniciar definitivamente procesos legales en contra de ustedes y del municipio de Fredonia, debido a que ignora o hace caso omiso del proceso de recibo entrega y terminación del contrato así como del acta de recibo y terminación del contrato y la entrega de los documentos finales para la liquidación del contrato que se efectuó previamente con ustedes.

Cordialmente

Mario Restrepo Vélez

MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ
Ingeniero Civil-Contratista
Cc 98’658.837
Nit 98658837-9

Anexo
Cesión de derechos económicos de acuerdo al nuevo formato solicitado por el municipio
Certificación bancaria a nombre de MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ CC 98’658.837

Calle 23A No. 57A - 21 Apto. 301 · Teléfono: 462 39 72 · Cel.: 312/ 757 23 94
Email: marestrepo@une.net.co · Bello - Colombia

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

09 DIC. 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Diego Mauricio Yepes Álvarez
Notario Único
FREDONIA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS

Contrato de consultoría N° OC 020-2023

Entre los suscritos a saber:
1. MARIO ALONSO RESTREPO VÉLEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.658.837, actuando en calidad de Contratista del Contrato No. OC 020-2023 celebrado con la Empresa Autónoma de Guatapé – EAG, quien para efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE.
2. El MUNICIPIO DE FREDONIA, identificado con NIT 890.980.848-1, representado legalmente por el señor ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.461.720, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO.
Entre EL CEDENTE y EL CESIONARIO se celebra el presente CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ANTECEDENTES

1. EL CEDENTE suscribió con la Empresa Autónoma de Guatapé – EAG el Contrato No. OC 020-2023, cuyo objeto es: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".*
2. El Municipio de Fredonia suscribió con la EAG el Contrato Interadministrativo No. 127-2023, del cual se deriva el contrato de la referencia.
3. EL CEDENTE es además representante legal del CONSORCIO OBRAS 2019, ejecutor del Contrato de Obra Pública No. 185-2019DT, cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ANTONIO ROLDÁN Y VEREDA UVITAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA".*
4. EL CESIONARIO debe recibir del CEDENTE la suma correspondiente al reembolso de la amortización final del anticipo del contrato de obra No. 185-2019DT.

SEGUNDA – OBJETO

Por medio del presente documento, EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO, de manera parcial y definitiva, derechos económicos del Contrato No. OC 020-2023, por valor de:
CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($162.846.321,65 M/L).
Este valor corresponde al pago neto resultante de las facturas acumuladas a la fecha, y se cede como reembolso de la amortización final del anticipo del Contrato de Obra Pública No. 185-2019DT.

TERCERA – NATURALEZA DEL VALOR CEDIDO (VALOR NETO)

El valor cedido es NETO, por tanto, la Empresa Autónoma de Guatapé – EAG deberá transferir la suma indicada al CESIONARIO sin aplicar descuento, retención, contribución, estampilla ni deducción alguna.


REPUBLICA
FREDO


REPUBLICA
FREDONI


REPUBLICA DE
Diego Mau
Yepes Alv
Notario Ú
FREDONIA - A

Mario Alonso Restrepo Vélez
INGENIERO CIVIL
CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN
NIT. 98658837-9

Las estampillas departamentales y municipales, retenciones tributarias, impuestos o deducciones contractuales se aplicarán exclusivamente sobre el saldo restante del contrato, que será pagado directamente a EL CEDENTE.

CUARTA – CLÁUSULA DE PAGO
La Empresa Autónoma de Guatapé – EAG pagará al CESIONARIO el valor cedido así:

- Titular: MUNICIPIO DE FREDONIA
- NIT: 890.980.848-1
- Cuenta bancaria: Cuenta corriente No 191020643
- Banco: DAVIVIENDA

El valor cedido deberá ser consignado una vez el Municipio de Fredonia realice el pago del Contrato Interadministrativo No. 127-2023 a la EAG, del cual se deriva el Contrato OC 020-2023. El saldo restante de las facturas deberá ser consignado a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 10352447061, a nombre de MARIO ALONSO RESTREPO VÉLEZ, C.C. 98.658.837.

QUINTA – ALCANCE Y EFECTOS

1. La presente cesión no traslada obligaciones contractuales del CEDENTE al CESIONARIO.
2. El CEDENTE continúa siendo el único responsable por la ejecución técnica, administrativa, legal y contractual del Contrato No. OC 020-2023 frente a la EAG.
3. La cesión solo produce efectos respecto del derecho al pago económico cedido.

SEXTA – ACEPTACIÓN
El CESIONARIO acepta expresamente la presente cesión y todas sus condiciones. La EAG queda notificada mediante radicación de este documento.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se perfecciona con la firma de EL CEDENTE y EL CESIONARIO y surte efectos desde la fecha de suscripción.
En constancia, se firma en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

EL CEDENTE:
Mario Restrepo Vélez
MARIO ALONSO RESTREPO VÉLEZ
C.C. 98.658.837
Contratista – Ingeniero Civil

EL CESIONARIO
ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
C.C. 8.461.720
Alcalde Municipal de Fredonia
Representante Legal del Municipio de Fredonia
NIT 890.980.848-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Diego Mauricio Yepes Álvarez
Notario Único
FREDONIA - ANTIOQUIA

Calle 23A No. 57A - 21 Apto. 301 · Teléfono: 462 39 72 · Cel.: 312/ 757 23 94
Email: marestrepo@une.net.co · Bello - Colombia

09 DIC. 2025

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 11812

En la ciudad de Fredonia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Fredonia, compareció: MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0098658837 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Mario Restrepo Vélez

3cf143dfac

-------- Firma autógrafa --------

09/12/2025 10:00:11

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONOMICOS CONTRATO DE CONSULTORIA N° OC 010-2023 de AUTENTICACION DOCUMENTO.

Notaría Única de Fredonia - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA

Diego Mauricio Yepes Alvarez Notario Unico FREDONIA - ANTIOQUIA

09 DIC. 2025

DIEGO MAURICIO YEPES ÁLVAREZ
Notario Único del Círculo de Fredonia , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3cf143dfac, 09/12/2025 10:00:21

Certificación Bancaria

Miércoles, 05 de noviembre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ identificado(a) con CC 98658837, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	10352447061	2005-03-16	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co